

del servicio de la Junta de Andalucía, por los conceptos de asistencias, dietas y gastos de desplazamientos, cuando concurren a las sesiones de la Comisión Técnica y, en su caso, de las Comisiones especiales y de las ponencias.

La Comisión Técnica se regirá, además de por lo dispuesto en este Decreto, por lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional única. Adecuación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses la Consejería de Cultura presentará a la de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Dependencia de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, los puestos de trabajo del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Menga, Viera y Romeral serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose y dependerán provisionalmente de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

Advertidos errores en el texto de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30, de 23 de abril, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el Anexo, dentro del fichero de «Residencias y Colegio Mayor “Isabel la Católica”», en su apartado 2, donde dice: «Responsable del fichero: Coordinación del Consejo de Colegios Mayores y Residencias Universitarias»; debe decir: «Responsable del fichero: Administración de Residencias Universitarias y Colegio Mayor “Isabel la Católica”».

En el apartado 5 del mencionado fichero, donde dice «empresa gestora copia respaldo»; debe decir: «Horizontes Informática, S.L.»

- Dentro del fichero «Centro de Actividades Deportivas. Usuarios», en el apartado 5 donde dice: «Entidades, empresas e instituciones encargadas de la prestación de servicios deportivos»; debe decir: «Nevadensis y otras entidades, empresas e instituciones encargadas de la prestación de servicios deportivos».

- Dentro del fichero «Títulos», en el apartado 5 donde dice: «Empresa gestora de la edición y personalización de títulos y diplomas», debe decir: «Signe, S.A.».

- Dentro del fichero «Talleres Casa de Porras», en el apartado 5, donde dice: «Empresa gestora del servicio de monitores»; debe decir: «Iteritaca, S.L.».

Granada, 27 de abril de 2010